



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD  
No.20001-31-10-001-2019-00170-00

Valledupar, Cesar, mayo veinte (20) de dos mil diecinueve (2019)

El señor JULIO ENRIQUE GOMEZ ESPITIA, por conducto de su apoderada judicial, presentó demanda de Impugnación de la Paternidad en contra de la señora DEIVIS LUCIA GOMEZ ARAUJO, madre del menor JULIAN DAVID GOMEZ GOMEZ.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que tanto el poder como la demanda deben estar dirigida contra el menor JULIAN DAVID GOMEZ GOMEZ y no contra la madre; en atención a lo establecido en el artículo 403 del C.C., toda vez que en cuestión de paternidad el legítimo contradictor es el padre contra el hijo o el hijo contra el padre.

Además en el poder no aparece consignado el nombre del menor demandado.

En consecuencia se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.-

Reconózcasele personería a la doctora ELSA ISABEL CERVANTES CEBALLOS, como apoderada especial del señor JULIO ENRIQUE CERVANTES CEBALLOS, en los mismos términos en que viene conferido el mandato.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS  
Secretario